

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de  
Medicina Genómica  
MEXICO

# **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**

## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

### **I.- ÍNDICE**

### **II.- INTRODUCCIÓN**

### **III.- GLOSARIO DE TERMINOS**

### **IV.- AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA**

### **V.- DESCRIPCIÓN DE LAS POLITICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

#### 5.1 DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

#### 5.2 DE LA CONTRATACIÓN

#### 5.3. SANCIONES Y GARANTIAS

#### 5.4 DE LA EJECUCIÓN

#### 5.5 DE LA TERMINACIÓN

### **VI.- ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN APLICAR**

- 6.1 Áreas y nivel jerárquico que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.
- 6.2 Aspectos particulares durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.
- 6.3 Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.

## II.- INTRODUCCIÓN

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene por objeto contar con un marco normativo interno, ágil y oportuno para el debido cumplimiento de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión, entrega-recepción y finiquito de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como para el ejercicio del gasto que genere la realización de éstas, para aplicar los recursos económicos con transparencia, economía, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, de tal modo que se cumpla cabalmente con los principios que establece el artículo 134 Constitucional, las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

## III- GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se entiende por:

**Comité:** Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INMEGEN.

**CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

**Convocatoria:** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

**Construcción:** Obras consistentes en la creación, remodelación, ampliación y adecuación de inmuebles, a través de un diseño previamente aprobado, incorporando al mismo las instalaciones y equipos que permitan su funcionamiento.

**Consultoría:** Servicios profesionales relativos a las investigaciones, estudios y asesorías especializadas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Contratista:** La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

**Contrato:** Acto Jurídico mediante el cual se crea derechos y obligaciones entre el INMEGEN y el Contratista derivado de un procedimiento de contratación, cuyo objeto consista en la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma.

**DGDIF;** Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**Estatuto:** Estatuto Orgánico del INMEGEN.

**INMEGEN:** Instituto Nacional de Medicina Genómica.

**JG:** Junta de Gobierno del INMEGEN.

**DG:** Dirección General del INMEGEN.

**DA:** Dirección de Administración del INMEGEN.

**SAJ:** Subdirección de Asuntos Jurídicos del INMEGEN.

**SRF:** Subdirección de Recursos Financieros del INMEGEN.

**Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, o bien de invitación a cuando menos tres personas.

**Manual:** El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.

**Obra Pública:** La construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, modificación y demolición de bienes inmuebles.

**OIC:** Órgano Interno de Control en el INMEGEN.

**PAOPS:** Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo objeto es determinar las áreas del INMEGEN que aplicaran la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, los niveles jerárquicos de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los procedimientos de contratación, de actos relacionados con las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y la forma en que el INMEGEN cumplirá con los plazos y términos establecidos para tales efectos.

**Presupuesto:** Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público Federal necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

**Presupuesto Anual del Programa de Inversión:** Es el documento que contiene el cálculo anticipado de los recursos económicos que se utilizarán en un periodo previsto, y que se realiza por capítulo con su respectivo calendario, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de que se trate.

**Proyecto Ejecutivo:** Conjunto de planos constructivos; memorias de cálculo y descriptivas; especificaciones generales aplicables y particulares; maquetas, perspectivas y dibujos artísticos, entre otros, que definen la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra y permiten llevar a cabo la obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Residente de Obra:** Servidor público del INMEGEN, quien fungirá como representante ante el Contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

**SE:** Secretaría de Economía.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**Supervisor:** Representante de la supervisión de obra interna del INMEGEN o externa en su caso la Contratista contratada para tal fin.

**Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las consultorías; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras; los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y los demás establecidos en el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **IV.- AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA**

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de aplicación obligatoria para las áreas y servidores públicos del INMEGEN que intervengan en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Establecer los lineamientos y directrices que deberán observar los servidores públicos y las áreas correspondientes del INMEGEN, que intervengan en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como definir los niveles jerárquicos de los servidores públicos del INMEGEN que atenderán y se responsabilizarán de cada uno de los actos relacionados con los procedimientos de contratación en la materia y la forma en que el INMEGEN cumplirá con los términos y plazos que establece la Ley, el Reglamento y demás normatividad jurídica aplicable.

Bajo este contexto regular los procedimientos de contratación de obra con la participación de la Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Genómica, la Dirección de Administración, la Subdirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Recursos materiales, la Residencia de Obra, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

## **V.- DESCRIPCIÓN DE LAS POLITICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

### **5.1 DE LA CONTRATACIÓN**

**5.1.1.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios será la responsable de remitir a la SAJ los proyectos de contratos respectivos y convenios modificatorios para su revisión y aprobación.

**5.1.2.** La SAJ será es el responsable de revisar y aprobar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los convenios modificatorios correspondientes.

**5.1.3.** La Subdirección de Recursos Materiales es la responsable de requerir al Contratista adjudicado la entrega de las garantías exigidas en la convocatoria respectiva, así como la presentación de los documentos legales en original y copia que, en su caso, se requieran para la debida elaboración del contrato y acreditamiento de personalidad jurídica del citado Contratista.

**5.1.4.** El Titular de la Dirección de Administración está facultado para firmar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los convenios modificatorios, que se realicen con cargo a las asignaciones presupuestales del INMEGEN.

**5.1.5.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y la Residencia de Obra serán las responsables de recabar las firmas y rubricas de los servidores públicos del INMEGEN y de los representantes y autoridades correspondientes de los Contratistas para los contratos y convenios modificatorios respectivos.

**5.1.6.** La SAJ será el área facultada para certificar la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del Contratista adjudicado para la realización de una obra pública y/o servicios relacionados con las mismas.

**5.1.7.** La SAJ será la responsable de realizar los trámites para la calificación, aceptación, registro, guarda y custodia de las garantías que en su caso sean otorgadas por los Contratistas por concepto de anticipos, cumplimiento del Contrato y vicios ocultos.

**5.1.8.** El Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios será el responsable de informar a la DA y la SAJ del incumplimiento del Contratista para firmar el contrato respectivo.

**5.1.19** La DA a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios es la responsable de informar al OIC de la suscripción de los convenios modificatorios que rebasen el 25 por ciento del monto o plazo originalmente pactado, a más tardar el último día hábil de cada mes mediante un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

**5.1.20** La Subdirección de Recursos Financieros será quien proporcione la información necesaria referente a la autorización del presupuesto para que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, cuente con los elementos necesarios para elaborar el contrato respectivo de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

## **5.2. SANCIONES Y GARANTIAS**

**5.2.1.** En cuanto a las penas convencionales, la Residencia de Obra del INMEGEN será la responsable de aplicarlas y se determinaran en el contrato de la siguiente manera:

Por el atraso en las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se aplicará una retención del 1% (uno por ciento) mensual sobre la diferencia acumulada que exista entre lo que debió ejecutar y lo realmente ejecutado, a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el Contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos.

**5.2.2** Si al término del plazo pactado, no se terminara la obra pública o servicio relacionado con la misma por causas imputables al Contratista, éste pagará al INMEGEN 3 (tres) al millar sobre el monto del Contrato aún no ejecutado en esa fecha, por cada día de mora en que se incurra hasta la terminación total de los trabajos. Si dichos trabajos no se concluyen, el monto podría cuantificarse hasta por el porcentaje de la garantía de cumplimiento o hasta la fecha en que se decreta la rescisión del contrato, salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio del INMEGEN. A este monto se adicionará lo retenido hasta la fecha de terminación. Así mismo aplicará esta pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

**5.2.3** Para determinar el importe de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito y/o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al Contratista, ya que en tal evento el INMEGEN hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan, dejando constancia, debidamente fundada y motivada de esta situación, mediante los convenios de modificación al plazo correspondientes.

**5.2.4** Cuando el Contratista incumpla con alguna de las obligaciones convenidas en los Contratos que le sean adjudicados, o con los requisitos contenidos en las especificaciones generales y particulares de la construcción de la obra, o que no cumpla con los alcances y términos de referencia de la prestación del servicio, El Director General a través del Titular de la Dirección de Administración, promoverá la rescisión del Contrato por causas imputables al Contratista, en los términos, condiciones y procedimientos señalados en el Contrato respectivo.

**5.2.5** El porcentaje de las penas convencionales que se aplicarán, deberá establecerse por el INMEGEN, a través de la Residencia de Obra y a falta de ésta de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en la Convocatoria de Licitación y en el contrato respectivo, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de recepción parcial de los trabajos, debiendo definir el tipo, la forma y los porcentajes que se utilizarán.

Las penas convencionales se aplicarán sin perjuicio de la facultad que tiene el INMEGEN, para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando concurren causas imputables al Contratista; la determinación del atraso la realizará el Residente de Obra con auxilio de la Supervisión con base en la fecha de terminación, parcial o total, fijada en el programa de ejecución convenido.

Las penas convencionales deberán aplicarse tomando en cuenta sólo la parte proporcional del atraso; por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial.

Para las penalizaciones económicas, se pactará una retención a cargo del Contratista, la que se aplicará directamente en las estimaciones, misma que el Contratista podrá recuperar si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas pactados de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos, Artículo 46-Bis, último párrafo de la Ley.

La aplicación de las retenciones tendrá el carácter de definitiva, en el último periodo analizado, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

**5.2.6** Porcentaje de aplicación de pena convencional al monto del contrato por incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos.

El INMEGEN, a través de la Residencia de Obra, deberá verificar que las obras del contrato se estén ejecutando por el Contratista de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual comparará mensualmente el avance de la obra, Artículo 46-Bis de la Ley.

El porcentaje de la pena convencional que aplique el INMEGEN a Contratistas podrá establecerse entre el 1 (uno) al millar y el 1 (uno) por ciento del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los trabajos, salvo que el Residente de Obra determine que el atraso obedezca a causas ajenas al Contratista, este porcentaje lo determinará la DA a través de la Residencia de Obra, en la Convocatoria de Licitación. El monto que se determine se aplicará directamente en las estimaciones pendientes de pago y/o en el finiquito de los trabajos.

Las penas convencionales mencionadas anteriormente en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, Artículo 46-Bis de la Ley.

**5.2.7** El porcentaje de retención que se aplicará al Contratista por atraso o incumplimiento en el programa de obra; programa de suministro de materiales; programa de maquinaria y equipo; programa de personal técnico, administrativo y obrero, será del 2 (dos) al 5 (cinco) por ciento de la

estimación que presente el Contratista para cobro; éste porcentaje se determinará en la Convocatoria de Licitación por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, y los atrasos, incumplimientos y montos de la retención los determinará el Residente de Obra y la supervisión, conciliando éstos con el Contratista. Se aplicarán directamente a la estimación del periodo.

**5.2.8** El Licitante ganador estará obligado a constituir la garantía de cumplimiento en los plazos que para tal efecto establece la Ley; de no hacerlo, el INMEGEN, no formalizará el contrato y procederá, dentro de los quince días naturales siguientes al plazo fijado para la firma, a hacerlo del conocimiento del **O.I.C.**, proporcionando la documentación comprobatoria del hecho.

En los casos en que se permita exceptuar a los Licitantes ganadores de presentar la garantía de cumplimiento, deberá establecerse dicha excepción como una declaración del INMEGEN, en el contrato, debiéndolo determinar el DA y/o la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, bajo su responsabilidad.

**5.2.9** La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, no podrá ser menor al 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, en la Convocatoria de Licitación se señalará la forma en que se presentará y el porcentaje que cubrirá, lo que se asentará en el contrato respectivo.

Ésta deberá ser entregada por el Contratista al INMEGEN, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato, El lugar donde presentará la garantía será la oficina del Subdirección de Recursos Materiales en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, en el domicilio que para tal efecto se comunique al contratista, siendo éste el que revise que ésta cumpla con todos los requerimientos solicitados, en caso de no cumplir, lo notificará y solicitará las correcciones necesarias, hasta su cumplimiento.

Cuando los trabajos comprendan más de un ejercicio presupuestal, ésta deberá ser entregada por el Licitante ganador al INMEGEN, en el primer ejercicio, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito del fallo de la Licitación pero invariablemente antes de la firma del contrato, para ejercicios subsecuentes deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito al Contratista, el monto de la inversión autorizada, esta garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el siguiente ejercicio, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, pudiendo incluir en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales.

A petición por escrito del Contratista, a la notificación por escrito del monto autorizado para el ejercicio siguiente, el INMEGEN, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente.

La garantía de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio, en el caso de que no haya sido sustituida, o la garantía otorgada en el último ejercicio de ejecución de los trabajos, se liberará una vez que haya sido concluida la obra y entregada al INMEGEN la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el Contratista.

**5.2.10** La garantía del anticipo pactado en el contrato deberá cubrir en su totalidad el monto de éste. En la Convocatoria de Licitación, se señalará la forma en que se presentará, la que invariablemente corresponderá al 100% del monto otorgado como anticipo.

El lugar donde presentará la garantía será en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en un horario de las 9.00 a las 15.00 horas, en la ubicación anteriormente mencionada, siendo éste el que revise que ésta cumpla con todos los requerimientos solicitados, en caso de no cumplir, lo notificará y solicitará las correcciones necesarias, hasta su cumplimiento.

Cuando el Licitante ganador no presente la garantía de anticipo en el periodo establecido en el Artículo 48 fracción I de la Ley, el INMEGEN, no hará entrega de éste, debiendo exigirle a través de la DA, que los trabajos se inicien en la fecha convenida.

Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran el porcentaje del anticipo podrá ser mayor en cuyo caso se deberá obtener de la DA la autorización por escrito.

Cuando los trabajos abarquen más de un ejercicio presupuestal, las garantías de los anticipos deberán entregarse por el Contratista, para el primer ejercicio, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo y para los ejercicios subsiguientes, dentro del plazo de los quince días naturales contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, notifique por escrito al Contratista, el monto del anticipo que se otorgará conforme a la inversión autorizada al contrato para el ejercicio de que se trate.

Las garantías se liberarán cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados, previa notificación por escrito del Residente de Obra.

El INMEGEN, podrá otorgar anticipo sobre los convenios modificatorios que se celebren al amparo del Artículo 59 de la Ley, sin que se exceda el porcentaje originalmente autorizado en el contrato respectivo.

**5.2.11** La garantía para responder por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el Contratista, se constituirá invariablemente a más tardar en el periodo comprendido entre la fecha en que se realice la recepción física de los trabajos y una vez que ya se conozca el importe total ejecutado y se entregará en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios donde se verificará que la fianza cumpla con los requisitos establecidos, en caso de no cumplir, deberá notificarlo por escrito debiendo solicitar la corrección, hasta que ésta cumpla.

Cuando el Contratista no constituya esta garantía, el INMEGEN, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no entregada para responder por defectos y vicios ocultos.

La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el Contratista, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la

fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante este periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del Contratista.

Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, el INMEGEN, a través de la DA, deberá notificar por escrito al Contratista, para que este inicie las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este lapso sin que se hubieren realizado, se procederá a hacer efectiva la garantía a través de la SAJ.

Si se constituyó mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo, el Contratista podrá retirar su aportación, además, de los rendimientos obtenidos, para lo cual el INMEGEN, instruirá lo procedente a la institución fiduciaria, dentro de los siguientes treinta días naturales. En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, se procederá a su cancelación inmediata.

**5.2.12** Para los efectos del Artículo 48 de la Ley y 89 del Reglamento, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, podrá seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que le permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán, debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar.

**5.2.13** Cuando el INMEGEN, requiera como forma de garantía la fianza, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, deberá prever que dicho instrumento cumpla las siguientes formalidades, previa revisión de la SAJ:

I. La póliza de garantía deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

b. Que se otorga a favor del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

c. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la DA o de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

d. Que en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, la afianzadora está de acuerdo en que automáticamente quedara aplazada la vigencia de la fianza.

e. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y

c.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, el INMEGEN, a través de la SAJ, deberá solicitar la efectividad de las mismas debiendo elaborar solicitud donde se pida ésta, proporcionando la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza o los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

En caso de rescisión por causas imputables al Contratista, los trámites para hacer efectivas las fianzas se iniciarán a partir de la fecha en que se dé por rescindido el contrato.

En este caso en el finiquito del contrato se incluirá el sobrecosto correspondiente Artículo 62 fracción II de la Ley. El INMEGEN, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno u otro.

**5.2.14** Para dar por terminados los derechos y obligaciones de un contrato se deberá elaborar el finiquito correspondiente, esto no se podrá iniciar si no se ha recibido la obra formalmente habiéndose levantado el acta correspondiente según los términos del Artículo 168 del Reglamento, el plazo para efectuar este no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir de la recepción de los trabajos, de acuerdo con el Artículo 64 de la Ley.

La DA deberá notificar por escrito al representante del Contratista en la Obra o a su Representante Legal, la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo el finiquito, en caso de que no acuda éste, se procederá a elaborarlo por la Residencia de Obra, comunicando éste al Contratista en un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión, Artículo 64 de la Ley. El lugar será en las oficinas de la DA

Si de este resulta que existen saldos a favor del Contratista, el INMEGEN, procederá a su pago en un plazo que no excederá los 20 días naturales a partir de la autorización de la Residencia de Obra.

Cuando resulte saldo a cargo del Contratista y este ofrezca el pago, el INMEGEN, a través de la DA deberá aceptarlo, además de exigir el de los intereses moratorios, mismos que se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, computados por días naturales.

**5.2.15** El INMEGEN podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

**5.2.16** El Director General podrá exceptuar bajo su responsabilidad a los Contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo en los casos señalados en los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de la Ley.

**5.2.17** El Director General es el funcionario facultado para reducir el porcentaje de la garantía de cumplimiento cuando el contratista cuente con antecedentes de cumplimiento favorables en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley y en los lineamientos que al efecto emita la SFP, con base en la información actualizada que se encuentre en el registro único de contratistas, tales como no estar sancionado por la SFP en los últimos cinco años; que no se le haya rescindido contrato alguno en el mismo periodo, o que no se le haya hecho efectiva alguna garantía.

**5.2.18** El Director General podrá autorizar de forma escrita, en caso de que así lo requieran los trabajos, el otorgar anticipos mayores del 30% (treinta por ciento) en obras pública y mayores al 10% (diez por ciento) en servicios relacionados con obras públicas.

**5.2.19** El Subdirector de Recursos Financieros del INMEGEN será el responsable de que los anticipos sean entregados en tiempo y forma al Contratista contra la entrega de la garantía por dicho concepto.

**5.2.20** El Subdirector de Recursos Materiales y Servicios será responsable de evaluar la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los términos y condiciones, monto o plazo a los contratos.

**5.2.21.** El Residente de Obra será responsable de elaborar el dictamen técnico que justifique de manera fundada y explícita, las razones para llevar a cabo modificaciones a los contratos.

**5.2.22.** La DA a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios será la responsable de solicitar la autorización de la SFP, en los casos de excepción previstos en el Artículo 102 del Reglamento, para el efecto de revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

**5.2.23.** El Director General, podrá autorizar dentro del presupuesto autorizado al INMEGEN la modificación a los contratos mediante los convenios modificatorios respectivos, siempre y cuando estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen 25 (el veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en el Contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original o sean celebrados para eludir las disposiciones jurídicas aplicables.

**5.2.24.** Sí las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el punto anterior, pero no varían el objeto del proyecto, el Director General podrá autorizar la celebración de convenios adicionales entre las partes, respecto de las nuevas condiciones, debiendo justificar la DA y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en el ámbito de sus competencias de manera fundada y explícita las razones para ello.

### **5.3 DE LA EJECUCIÓN**

**5.3 1** La DA a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios pondrá a disposición del Contratista el área, inmueble y/o inmuebles para la realización de los trabajos, dicho evento deberá constar por escrito.

**5.3 2.** Conforme al perfil académico y experiencia el Director de Administración asignará al Residente de Obra.

**5.3.3.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios será la responsable de solicitar al Contratista el nombre de quien fungirá como superintendente, así como de verificar que este cumpla con el perfil establecido, en caso de no cumplir solicitara al Contratista que designe un nuevo superintendente, informándole al Residente de Obra el nombre del superintendente asignado.

- 5.3.4.** El Residente de Obra será responsable de la apertura, resguardo, seguimiento y cierre de la bitácora de obra.
- 5.3.5.** El Residente de Obra será responsable de verificar que los anticipos otorgados a los Contratistas sean amortizados en tiempo y forma.
- 5.3.6.** El Residente de Obra será responsable de revisar, controlar y comprobar las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el Contrato, así como las que sean consecuencia de la naturaleza de los trabajos.
- 5.3.7.** El Residente de Obra será responsable de supervisar los avances físicos y financieros de los trabajos, elaborando los informes correspondientes.
- 5.3.8.** El Residente de Obra será responsable de recibir y autorizar del Contratista las estimaciones de los trabajos ejecutados para ingresarlas a la Subdirección de Recursos Financieros para trámite de pago.
- 5.3.9.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios será la responsable de autorizar las estimaciones y de ingresarlas a la Subdirección de Recursos Financieros para el pago correspondiente.
- 5.3.10.** Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la SRF bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de conformidad con el Artículo 54 de ley.
- 5.3.11.** El Residente de Obra será responsable de recibir las solicitudes de ajuste de costos que se formulen por escrito, de conformidad con lo estipulado en el Contrato respectivo, acompañadas de los estudios y documentación soporte necesaria; asimismo será responsable de analizar su procedencia y autorización para trámite de pago, de conformidad con el Artículo 54 de ley.
- 5.3.12.** Es responsabilidad de la Residencia de Obra el evaluar la necesidad de realizar trabajos no previstos en el catálogo original del contrato y, en su caso ordenar su ejecución y registro en la bitácora.
- 5.3.14.** Es responsabilidad de la Residencia de Obra el recibir, analizar y autorizar los análisis de precios unitarios presentados por el Contratista y los cuales no fueron previstos en el catálogo original del Contrato, con la documentación soporte y los apoyos necesarios, verificando la integración de los mismos. Analizar y en su caso conciliar con el Contratista los mismos.
- 5.3.15.** La DA podrá ordenar la suspensión de los trabajos contratados por cualquier causa justificada y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.
- 5.3.16.** En el mismo orden de ideas que en el párrafo anterior, la DA podrá dar por terminados anticipadamente los Contratos en los supuestos establecidos en segundo párrafo, del artículo 60 y 61 de la Ley.

**5.3.17.** La DA podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa de los Contratos, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del Contrato materia de la rescisión.

**5.3 18.** La DA hará del conocimiento del Contratista la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los Contratos, posteriormente lo hará del conocimiento del OIC, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se refieran los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

**5.3.19.** Una vez concluidas las obras públicas la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios estará obligada a mantenerlas en niveles apropiados de funcionamiento.

**5.3.20.** Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas o destruidas considerando lo siguiente:

**a.** Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo.

**b.** Que no exista ninguna inconformidad en trámite.

**c.** Los licitantes deberán solicitar por escrito al Director de Administración la devolución de sus propuestas, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo del procedimiento de contratación respectivo.

**d.** En caso de que no sea presentada la solicitud indicada en los términos del punto anterior, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios procederá a la destrucción de las propuestas correspondientes y una vez agotados los términos indicados en los incisos a. y b. de este punto 20.

**e.** En caso de que se presente solicitud de devolución de propuestas en los términos indicados en el inciso c. de este punto 20., una vez agotados los términos de los incisos a. y b. de este mismo punto 20, le serán devueltas las propuestas a los licitantes solicitantes por parte de la SCM.

## **5.4 DE LA TERMINACIÓN**

**5.4.1.** Es responsabilidad de la Residencia de Obra recibir del Contratista la comunicación sobre la terminación parcial o total de los trabajos, revisar la documentación presentada y verificar que los trabajos se hayan realizado en el plazo convenido y conforme a las condiciones pactadas en el Contrato.

**5.4.2.** La Residencia de Obra es responsable en su caso, de solicitar al superintendente de obra la reparación de los trabajos que se requieran conforme a las condiciones contractuales.

**5.4.3.** La Residencia de Obra es responsable de levantar el acta de entrega-recepción física de los trabajos, dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación de los mismos, previa

presentación por parte del Contratista de la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

**5.4.4.** La Residencia de Obra es responsable de entregar a la DA, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a la SAJ y a la Subdirección de Recursos Financieros copia del acta de entrega-recepción de los trabajos, para la liberación de las garantías correspondientes, elaboración de finiquito, liquidación de pagos y extinción de derechos y obligaciones.

**5.4.5.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios es la responsable de hacer entrega al área usuaria de la obra pública concluida o de los servicios relacionados con la misma.

**5.4.6.** La Residencia de Obra es el responsable de elaborar el finiquito de los trabajos en conjunto con el Contratista.

**5.4.7.** La SAJ es la responsable de formalizar, en su caso, el acta de extinción de derechos y obligaciones del Contrato.

**5.4.8.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios es la responsable del resguardo y custodia del expediente de obra en los términos de ley.

## **VI.- ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN APLICAR**

**6.1** Áreas y nivel jerárquico que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.

**I.-** El DG es el responsable de analizar, identificar y priorizar con base en los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven; las necesidades de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se requieran, así como realizar la planeación de los proyectos que se pretendan llevar a cabo.

**II.-** La DG será la facultada para autorizar los proyectos ejecutivos.

**II.a** En el caso que se advierta la existencia de estudios o proyectos respecto de las obras que se requieran contratar, serán revisados y evaluados por el Residente de Obra, quien emitirá un dictamen en el que se especifique claramente.

**III.-** La DA, La Subdirección de Recursos Materiales Y La Residencia de Obra son los autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes, obras o servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud.

**IV** La Residencia de Obra realizará el análisis de los estudios, planes, y programas determinando la viabilidad, la factibilidad técnica, ecológica y urbana, de utilizarlo tal cual o bien realizando adecuaciones, actualizaciones o complemento a los mismos, para lo cual emitirá sus comentarios por escrito a la DA.

**V** La DA a través de la Subdirección de Recursos Financieros realizará la programación de los recursos necesarios para la realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se contraten; en el caso de programas y proyectos de inversión esta misma será la responsable de elaborar la evaluación costo– beneficio y solicitar a la SHCP el registro en cartera de dichos programas y proyectos de inversión, en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

**VI** La DA a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y de la Residencia de Obra será el responsable de estimar el costo de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**VIII** La DA y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios serán responsables de convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas con cargo al presupuesto autorizado al INMEGEN, sujetándose al calendario de gasto correspondiente previo obtención para el INMEGEN el oficio de inversión, para que se pueda dar inicio a los procedimientos de contratación por licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**IX** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios será el responsable de informar a la SFP sobre las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones de obras públicas y servicios relacionados con Las Mismas contenidos en el PAOPS.

**XII.-** El DG y la DG son los responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y a través de La Subdirección de Recursos Materiales elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Obras;

**XIII.-** La Subdirección de Recursos Materiales será responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas.

**XIV.-** El área responsable de incorporar la información a CompraNet será La Subdirección de Recursos Materiales para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores y el registro único de contratistas

**XV.-** La Subdirección de Recursos Materiales y la Residencia de Obra, será la responsable de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones,

retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades;

**XVI.-** La DA y La Subdirección de Recursos Materiales son los facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos.

**XVII.-** La DA será responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo 99 de la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.

**XVIII.-** La DA determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, según el caso, en los 63 de la Ley de Obras

**XIX.-** La Subdirección de Recursos Materiales es responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras, y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectivo.

**XX.-** La SRF es responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores o contratistas.

**XXI.** La Subdirección de Recursos Materiales y la Residencia de Obra harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

**XXII.** La DA Y La SRF son los encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el comité de de obras públicas de la dependencia o entidad, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del titular de la dependencia u órgano de gobierno de la entidad, según corresponda, así como su difusión en los términos del Reglamento correspondiente.

**6.2** Aspectos particulares durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.

**I.-** Los contratos que celebre el Instituto con las entidades, o entre entidades y los actos jurídicos que se celebren con el Instituto, o bien con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación a estos POBALINES. Cuando el Instituto este obligado a realizar los trabajos no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para llevarlos a cabo, este acto quedará sujeto a este ordenamiento.

**II.-** Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse arrendamiento de bienes, la contratación de servicios, la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley de Obras que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del Instituto.

El Instituto, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

1. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor
2. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
3. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
4. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la proposición que siga en calificación a la del ganador
5. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones
6. Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos,

cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución

7. Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, o

Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, relacionados con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

8. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose adjudicar directamente el contrato respectivo.

El área responsable de la contratación del Instituto informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

El Instituto, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

La suma de los montos de los contratos que se realicen no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

### III.- La forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

6.3 Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.

I.- Los criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la Ley de Obras;

Los porcentajes, forma y términos de los anticipos que, en su caso, se otorgarán de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras.

El Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

- 1.- El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante y del contratista;
- 2.- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- 3.- Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- 4.- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;
- 5.- La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia;

- 6.- El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, así como los plazos, forma y lugar de pago y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;
- 7.- El plazo de ejecución de los trabajos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito;
- 8.- Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- 9.- Forma o términos y porcentajes de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- 10.- Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos;
- 11.- Procedimiento de ajuste de costos que registrará durante la vigencia del contrato;
- 12.- Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 55 de este ordenamiento;
- 13.- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- 14.- Los procedimientos para resolución de controversias previstos en el Capítulo Tercero del Título Séptimo de esta Ley, distintos al procedimiento de conciliación;
- 15.- Causales por las que la dependencia o entidad podrá dar por rescindido el contrato, y
- 16.- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Para estos efectos, la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación.

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.

**II.-** Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos

Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, y el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

**III.-** Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, EL Instituto, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.